



**Expediente No. 2008-287**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **JHOENSY ANGELICA SANJUAN VITTORINO** en contra de **CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, informándole que no se encuentra pendiente ningún trámite procesal. Sírvase Proveer.

  
**CRISTIAN BERNAL BUELVAS**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De la decisión a adoptar.**

Verificado el presente trámite, se evidencia que dentro del sublite fue proferido auto del 30 de marzo de 2012, por medio del cual se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior en providencia del 29 de febrero de 2012, en la que se resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado, no librar mandamiento de pago y levantar las medidas cautelares, decisión la cual se encuentra debidamente ejecutoriada; por lo que el Despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, por la secretaría se librarán los oficios si corresponde.

Ahora bien, se observó memorial presentado por el Dr. Rainiero Ahumada Otero, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial del Distrito de Barranquilla presentó solicitud de levantamiento de medidas cautelares, no obstante, el referido profesional del derecho no se constituye como representante de la parte procesal, pues no obra poder otorgado dentro del expediente; por lo anterior, el despacho advierte que al no encontrarse acreditada su representación judicial, no es posible en este momento procesal estudiar lo solicitado; y en consecuencia, al no contar con más solicitudes pendientes por resolver y cumplido lo anterior, se ordenará el archivo del proceso.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaría líbrense los oficios, si corresponde; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE**, por secretaría el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

